

INFORME SECRETARIA: 20 DE FEBRERO /2024

La parte interesada no ha gestionado la notificación a los demandados en las direcciones físicas y electrónica indicadas en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00675-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Dentro de este proceso ejecutivo seguido SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. con mediación de vocera judicial, y en contra de: TECNOLOGGÍA Y RECONVERSIÓN SOLUCIONES SAS.; CÉLICO DÍAZ OSPIAN Y HÉCTOR FABIO PEÑA RODRÍGUEZ, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de los demandados al correo y a las direcciones físicas indicadas en la demanda esto es:

TECNOLOGÍA Y RECONVERSION SOLUCIONES S.A.S, Lote de terreno con bodega B Parque Industrial, Sector Maltería, Manizales – Caldas. Tel: 311 717 7385 .

HECTOR FABIO PEÑA RODRÍGUEZ, Lote de terreno con bodega B Parque Industrial, Sector Maltería, Manizales – Caldas. Tel: 311 717 7385 Correo gerencia@tyrsoluciones.co

CELICO DIAZ OSPINA, Lote de terreno con bodega B Parque Industrial, Sector Maltería, Manizales – Caldas. Tel: 311 318 .2577 correo: cecli05@hotmail.com.

Lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta la parte interesada con el término de treinta -30- días para cumplir con dicha carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 028 Del 21/02/2024</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6894506726ce6382026fb5df6e450a2b0466f2ef96d5cb31620031bc8beba5c**

Documento generado en 20/02/2024 01:15:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>